

Acapulco de Juárez, Guerrero. La Segunda Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Tabares, Azueta, Galeana, Montes de Oca, Abasolo, Allende y Altamirano; a doce de noviembre de dos mil veinticinco, emite la siguiente:

S e n t e n c i a

Mediante la cual se resuelve el recurso de apelación en el Toca Penal **SPU-II-44/2025**, interpuesto por el licenciado Irving Gerardo Becerra Sanabria, Asesor Jurídico Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, dictada por la licenciada Rubicelia Castro Serrano, Jueza del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, dentro del juicio oral **JO-35/2024**, en favor de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, por el delito de **extorsión agravada**, en agravio de **la víctima de identidad reservada de iniciales [No.2] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**¹.

A n t e c e d e n t e s

1. Por oficio 3435-C/2024, de trece de junio de dos mil veinticuatro, el licenciado Reyner David Ramírez Adame, Juez Coordinador del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del

¹ El resguardo e identidad y demás datos personales atiende a los derechos de la víctima y la naturaleza del delito en términos de lo dispuesto por el artículo 20, Apartado C, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109, fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, remitió el auto de apertura a juicio oral de siete de junio de dos mil veinticuatro, dictado dentro de la carpeta judicial **C-04/2024**, instruida a **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, por el delito de **extorsión agravada**, cometido en agravio de la **víctima de identidad reservada de iniciales [No.4] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [11]**, procediendo la licenciada **Rubicelia Castro Serrano**, Jueza del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, a radicarlo bajo el número de juicio oral **JO-35/2024**, quedando el acusado a disposición del referido Tribunal de Enjuiciamiento Penal, sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva justificada, en el Centro de Reinserción Social de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en términos del artículo 19 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 155 fracción XIV, del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo se señalaron las trece horas del seis de agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia de debate, misma que se difirió por inasistencia de la víctima por cuestiones médicas, quien a través de la asesoría jurídica externó su voluntad de asistir a la audiencia, motivo por el cual se fijaron las catorce horas del dos de septiembre del citado año, para su verificativo.

2. El dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se declaró formalmente abierto el debate, dando paso a los alegatos de apertura y posteriormente, se continuó con el desahogo probatorio; una vez agotado el desahogó de medios de prueba, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se expusieron los

alegatos de clausura, se declaró cerrado el debate y el juzgador procedió a decretar receso para deliberar de manera privada y aislada, señalando las diecisiete horas del diecinueve del citado mes y año, para la emisión del fallo, misma que no tuvo verificativo por cuestiones de salud del acusado, y se reprogramó la audiencia para las catorce horas del veinte de marzo de dos mil veinticinco.

3. En la fecha antes señalada, se emitió fallo absolutorio en favor de **[No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, por el delito y agravada antes precisados; asimismo, se fijaron las catorce horas del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, para la audiencia de lectura y explicación de sentencia, la cual fue dispensada ante la inasistencia de las partes procesales, y en esa misma data se emitió la versión escrita de la resolución respectiva; la cual concluyó con los siguientes puntos resolutivos:

“Primero. Este Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, es competente para conocer y resolver del presente asunto en los términos de lo indicado en el considerando primero de la presente sentencia.

Segundo. Con esta fecha, se dicta sentencia definitiva absolutoria a **[No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, al no tenerse por probado con el caudal probatorio desahogado por la fiscalía el tipo penal de extorsión agravada, en agravio de la víctima de identidad reservada con iniciales **[No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**

Tercero. En consecuencia, se ordena la inmediata y absoluta libertad de **[No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**,

debiéndose al efecto levantarse la medida cautelar de prisión preventiva que le fue decretada por el juez de control y que venía cumpliendo en el centro de reinserción social de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Cuarto. *Atendiendo lo que establece el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dado que las partes se encontraban (sic), se hizo la explicación de la sentencia ante la dispensa de la lectura que fue solicitada por todas y cada una de las partes, se ordena a la administración que, por conducto del notificador adscrito a este juzgado, se corra traslado de la presente resolución definitiva, a la víctima y sentenciado, mientras que las partes técnicas a través del área de atención al público o través de los medios tecnológicos autorizados por las partes podrán obtener copia de la sentencia, previo acuse de recibido.*

Quinto. *Con fundamento en los artículos 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les hace saber a las partes que la presente resolución es apelable, por lo que podrán hacerlo dentro de los diez (sic) a partir de su notificación, lo cual ocurrió este día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.*

4. Inconforme con la resolución anterior, el licenciado Irving Gerardo Becerra Sanabria, Asesor Jurídico Público de la víctima, interpuso recurso de apelación; se corrió traslado a las partes, sin que hicieran manifestación alguna las demás partes procesales; el cual, al haberse presentado en tiempo y forma, esta Alzada lo admitió a trámite y radicó bajo el número de toca penal **SPU-II-44/2025.**

5. Por lo que, habiendo revisado y analizado las constancias e impuesto del audio y video remitidos, se estima que se está en condiciones de resolver; lo que se hará de manera escrita toda vez que las partes no solicitaron exponer alegatos de

manera oral y esta Alzada no consideró necesario llevar a cabo audiencia; en ese sentido, se procede a resolver bajo los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s :

I. Competencia. Esta Segunda Sala Penal Unitaria del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 20, apartado A, 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 456 y 467, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5 y 6, fracción VIII, 24 fracción IV, 26 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; y de conformidad con el acuerdo de catorce mayo de dos mil diecinueve, pronunciado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta de julio del dos mil diecinueve, que crea la Segunda Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad; y el diverso acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en la que se estableció que a partir del diecisiete siguiente se amplía la competencia territorial a los Distritos Judiciales de Tabares, Azueta, Galeana, Montes de Oca, Abasolo, Allende y Altamirano; por tanto, toda vez que se trata de un recurso de apelación interpuesto en contra de una sentencia definitiva absolutoria dictada por un Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con sede

en Acapulco, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, mismo que se ubica dentro del ámbito territorial y jurisdiccional de este Tribunal de Alzada; en consecuencia, este órgano revisor tiene la facultad legal de confirmar, modificar o revocar, en su caso, la resolución combatida.

II. Legitimación del recurrente. En el caso se trata de una apelación en contra de una sentencia definitiva absolutoria, dictada por un Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, decisión judicial que pudiera causarle agravio al recurrente, al ser parte procesal en el presente asunto y representante de los intereses de la víctima; por lo que se estima que está legitimado para impugnar la resolución que dio origen a esta Alzada y que ahora se resuelve, en términos del numeral 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

III. Procedencia y oportunidad del recurso planteado. De conformidad con los artículos 468 fracción II y 471 segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el plazo para impugnar la sentencia definitiva absolutoria le transcurrió *del veintiocho de marzo al diez de abril de dos mil veinticinco, (descontados los días que fueron inhábiles)*, y el medio de impugnación fue presentado el diez de abril de dos mil veinticinco; en consecuencia, esta Alzada lo admitió a trámite.

IV. Omisión de transcripción de agravios. En el presente asunto no se transcriben totalmente los conceptos de violación expresados por el apelante, puesto que no existe precepto legal que imponga la obligación de hacerlo, pese a ello, dicha omisión, no deja en estado de indefensión a las partes, en virtud

de que no se les priva la oportunidad de impugnar la resolución que se emite y tienen acceso al Toca Penal en todo momento, máxime que en el apartado correspondiente se dará respuesta, ya sea para justificar la legalidad o ilegalidad de la sentencia recurrida.

En el entendido que los agravios serán analizados y se les dará contestación, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad, con apego irrestricto a los derechos humanos de las partes y con base en el contenido de las audiencias celebradas en el presente juicio oral.

Lo anterior, tiene sustento y apoyo la jurisprudencial 2a./J. 58/2010, con Registro digital: 164618, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materia(s): Común, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 830, del rubro y texto:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio

del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

V. Tutela de derechos humanos y alcances del recurso. Por principio de estricto derecho debemos entender que el Tribunal de Alzada debe concretarse a examinar la violación del acto reclamado a la luz de los argumentos externados en el escrito de agravios expresados por el recurrente; es decir, que este resolutor debe ceñirse al estudio del fallo combatido, en vista de los motivos de inconformidad que plantean, lo que indefectiblemente debe estar en relación directa e inmediata con los fundamentos y consideraciones lógico-jurídicos contenidos en la resolución que se recurre y no puede ni debe comprender cuestiones diversas.

Es pertinente señalar que los alcances del recurso de apelación no implica un completo reexamen de las pruebas examinadas por el resolutor de origen, sino determinar que lo asumido por el tribunal primario se haya apegado a los lineamientos tanto constitucionales, como legales; por lo que, la justipreciación fáctica y del material probatorio que no haya sido materia de inconformidad vía expresión de agravios, no será materia de análisis en ésta instancia, tal y como lo dispone el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala:

Artículo 461. Alcance del recurso. *El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo*

podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución. Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.

Por ende, este Tribunal de Alzada solo se pronunciará sobre los agravios expresados, sin extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso; salvo que se encuentre alguna violación derechos fundamentales que esta autoridad deba reparar de oficio; lo que encuentra apoyo en el criterio de jurisprudencia 1a./J. 17/2019 (10a.), sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro y texto siguientes:

RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO. De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el

dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla – de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que, en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.²

² Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 65, abril de 2019, Tomo I, Décima Época, página 732, registro 2019737.

Por lo anterior, este Órgano Jurisdiccional deja constancia que después de hacer un estudio del presente asunto, **no advierte violaciones a derechos fundamentales que deban ser reparados de oficio**; de dicho análisis, esta sala revisora estima que no es necesario ni está obligada a dejar precedente, por lo que se procede a dar contestación a los agravios expresados por el apelante en los términos previamente apuntados.

Se precisa que el agente del Ministerio Público, la asesoría jurídica pública y la defensa pública del sentenciado que actuaron en el presente juicio, acreditaron contar con cédulas profesionales que los avalan como licenciados en derecho y las cuales fueron debidamente verificadas por el Tribunal de Enjuiciamiento y por este Tribunal de Alzada; por ende, tenemos que se garantizó la defensa técnica de las partes.

VI. Análisis y contestación de agravios. Este Tribunal de Alzada, procede al estudio de los argumentos, fundamentos y pretensiones expresados por el recurrente, quien en su escrito de apelación expuso los agravios que, a su consideración, le causa la resolución impugnada.

Para ello es pertinente precisar que el cuadro fáctico de la acusación que el Agente del Ministerio Público, se comprometió a demostrar, versó en los siguientes hechos:

“...Que la víctima de nombre [No.9] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], tiene un negocio tipo bar denominado [No.10] ELIMINADO el nombre completo [113], ubicado en [No.11] ELIMINADO el domicilio [2], en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, por lo que el día miércoles 8 de noviembre del 2023, llegó

[No.12] _ELIMINADO Nombre del Imputado_[97], quien vestía una playera blanca, cuello redondo, short con estampado de playa color azul y tenis color negro, a dicho negocio a exigir el pago de la cuota, en donde se encontraban haciendo limpieza las empleadas de la víctima

[No.13] _ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido_[111], de iniciales

[No.14] _ELIMINADO Nombre del Testigo_[98] y

[No.15] _ELIMINADO Nombre del Testigo_[98] y fue que

[No.16] _ELIMINADO Nombre del Imputado_[97], se les

acercó y les dijo que venía de parte de los "Rusos", y que ellos le darían la protección de su bar, para que continuara laborando o de lo contrario matarían a los empleados y dueños de dicho negocio, por lo que, tendrían que dar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos), refiriéndoles que por el huracán no había mucho negocio, que apenas se estaba levantando nuevamente la clientela y que era demasiado dinero, metiéndose

[No.17] _ELIMINADO Nombre del Imputado_[97] hasta el fondo del bar, en donde las empleadas intentaron hacer todo lo posible para que no pasara, pero

[No.18] _ELIMINADO Nombre del Imputado_[97] levantó su playera y les mostró un arma corta, color negro, que traía fajada en el short del lado derecho, amenazando a las empleadas para que le dijeran en donde guardaban el dinero, viendo la desventaja que tenían ellas hacia él, al portar un arma de fuego y amenazar con la misma, le dijeron en donde se encontraba, en un bote de plástico de crema, sobre la mesa del fondo, en donde tomó la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos), como un primer pago de extorsión, donde antes de retirarse, les dejó dicho que vendrían la siguiente semana por la cuota de \$10,000.00 (diez mil pesos) y lo que faltaba, es decir, los \$4,000.00 (cuatro mil pesos), que si no tenían el dinero, comenzaría a matar a los empleados y después a los patrones, para luego retirarse del lugar.

Por lo que, el día 15 de noviembre de 2023, siendo aproximadamente las 16:00 horas, la víctima de iniciales [No.19] _ELIMINADO el nombre completo Victima u Of

[No.19]_ELIMINADO_nombre_completo_[113], se encontraba en uno de sus 3 negocios, es decir, estaba en el restaurante con razón social [No.20]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], en esta ciudad, cuando de manera sorpresiva observó, cómo su trabajadora de nombre [No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], llegó muy asustada, diciéndole que [No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], había llegado a su otro establecimiento es decir, [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], refiriéndole por parte de su trabajadora, que al momento que se encontraba haciendo limpieza en [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], siendo aproximadamente las 16:00 horas, ingresó [No.25]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], quien venía por el dinero de la cuota, sacando el arma de fuego que traía y apuntándole al pecho de la empleada [No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], para posteriormente dirigirse hacia el bote color crema, en donde tomó la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos), diciendo que no estaba completo, que iba a regresar en dos horas por el resto del dinero y que si no lo tenían los iba a matar, logrando percatarse que [No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], ingresó al otro negocio de la víctima de nombre [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] que se encuentra a un costado, mismo que iba vestido de una guayabera color roja con bordado al frente en color negro con gris, short tipo bermuda en color azul marino con estampados, en ese momento, es que la víctima junto con su empleada [No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] se dirigieron al [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], el cual se encuentra como a un minuto, al llegar observaron que [No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], tenía amenazando a la empleada de iniciales [No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] y en ese momento gritaron "'hay viene la Guardia Nacional", ya que sabían que cerca de sus negocios se encontraba un puesto de la Guardia Nacional, por lo que [No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] al

escuchar los gritos, es que rápidamente guardó el arma de fuego para tratar de huir, por lo que la víctima y su trabajadora

[No.34] **ELIMINADO Nombre del Testigo [98]**, corrieron tras de [No.35] **ELIMINADO Nombre del Imputado [97]** y a unos metros se encontraron con elementos de la guardia nacional, a los que le dijeron de los hechos suscitados, por lo que emprendiendo (sic) la persecución, por lo que, dichos elementos lo sometieron y procedieron a realizarle una revisión a [No.36] **ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, localizándole de entre su ropa, precisamente fajada en su bermuda de lado derecho, un arma de fuego abastecida, y en la bolsa derecha de su bermuda, la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos), por lo que, siendo las 16:15 horas, le hicieron del conocimiento a [No.37] **ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, que se encontraba detenido por el delito de extorsión y siendo las 18:00 horas fue puesto a disposición del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en Narcomenudeo."

Hechos que fueron clasificados por la fiscalía como el delito de extorsión agravada, previsto y sancionado por el artículo 243, en relación con el diverso 244, fracciones II y V, del Código Penal para el Estado de Guerrero.

Para acreditar el hecho materia de acusación, el Ministerio Público, desahogó, los siguientes medios de pruebas:

1. El testimonio de **la víctima de identidad reservada de iniciales** [No.38] **ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111]**
2. El testimonio del testigo **de identidad reservada de iniciales** [No.39] **ELIMINADO Nombre del Testigo [98]**
3. El testimonio del testigo **de identidad reservada de iniciales** [No.40] **ELIMINADO Nombre del Testigo [98]**

4. El testimonio del testigo **Oscar Jhovany Hernández Molina**, agente de la Guardia Nacional, adscrito al 3er Batallón de la Guardia Nacional.
5. El testimonio del testigo **Roberto Carlos Gómez Calva**, elemento de la Guardia Nacional, adscrito al 3er Batallón de la Guardia Nacional.
6. El testimonio del testigo **Lucero Bernabé Álvarez**, agente de la Policía Ministerial.
7. La pericial a cargo del Perito **Simón González de Jesús**, Perito en materia de Contabilidad.
8. La pericial a cargo de **Martha Griselda Gómez Alvarado**, Perito en materia de Química Forense.
9. La pericial a cargo de **José Antonio Quiñones Rosas**, Perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense.
10. La pericial a cargo de **Andrea Candelaria Barrios**, Perito en materia de Psicología.
11. La pericial a cargo de **Sergio Arturo Cortes Torres**, Perito en materia de Balística Forense.

Mientras que la asesoría jurídica y defensa, no ofertaron ningún medio de prueba.

Es importante precisar, que el proceso penal tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; proceso que estima que para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, lo que implica que lo que obre en la carpeta de investigación no es valorado por el tribunal conocedor del asunto.

Ahora bien, a fin de establecer la ilegalidad o no de la sentencia recurrida, es pertinente citar que el delito de extorsión agravada, se acuerdo a la clasificación realizada por la fiscalía, se encuentra previsto y sancionado por el artículo 243, en relación con el diverso 244, fracciones II y V, del Código Penal para el Estado de Guerrero, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 243. Extorsión.

A quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a veinticinco años de prisión y de doscientos cincuenta a mil Unidades de Medida y Actualización.

(...)

Artículo 244. Agravantes

La sanción se incrementará hasta en dos terceras partes más cuando el delito se realice bajo alguna de las modalidades siguientes:

(...)

II. El agente sea o se ostente como miembro de una asociación delictuosa y, o emplee cualquier mecanismo coercitivo de intimidación o amenaza, con el objeto de consumir el delito.

(...)

V. Cuando el delito se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, de servicios públicos o privados, y cuya personalidad legal sea física o moral, así como los vinculados a la docencia.

(...).”

Ahora bien, toda vez que la resolución recurrida se trata de una sentencia definitiva, los medios de prueba desahogados en

juicio, deben ser idóneos, pertinentes y suficientes para comprobar a plenitud uno a uno los **elementos objetivos, subjetivos y normativos del tipo penal de extorsión agravada**, como lo establece el artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Al respecto se tiene que, el tribunal unitario de enjuiciamiento penal emitió sentencia absolutoria argumentando en lo medular, que la fiscalía no probó los hechos motivo de acusación, y que por ende, no se acredita el tipo penal de extorsión agravada, bajo el argumento que, respecto al hecho acontecido el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, existen contradicciones esenciales que no deben soslayarse, dado que, mientras que la víctima refirió que la cantidad obtenida por el acusado, por concepto de la cuota inicialmente solicitada por brindarles protección, es de cuatro mil pesos, las testigos presenciales de los hechos [No.41]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] y [No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], manifestaron que es de seis mil pesos, lo que dice no es congruente tomando en consideración que la víctima refirió haber obtenido esa información precisamente de las aludidas testigos; que además la testigo [No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], dijo que el hecho ocurrió en el bar Paraíso tropical y [No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] refirió que aconteció en el bar denominado Paraíso Calentano; y dichas testigos no aportaron la información relativa a la hora de la comisión del hecho y existe contradicción en cuanto al lucro indebido o daño patrimonial causado; lo que dice es necesario

porque constituyen dos elementos del tipo penal de extorsión, consistentes precisamente en las circunstancias del lugar del hecho, y el lucro indebido o daño patrimonial causado.

Adujo también la juzgadora, que en relación al hecho que dicen aconteció el quince de noviembre de dos mil veintitrés, no se demuestra la conducta consistente en que se obligue a otra persona a dar o hacer, dejar de hacer o tolerar algo que implique obtener un lucro para sí o para una tercera persona, respecto al hecho acontecido en la referida fecha en el local comercial paraíso tropical, debido a que la testigo [No.45]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] refirió que el sujeto activo se presenta a dicha negociación le refiere que iba por la cantidad que hacía falta, pero que al escuchar que gritaban que venía la guardia nacional, el acusado salió corriendo; lo que dice, permite establecer que el hecho no fue consumado, en razón que el sujeto no obtuvo alguna cantidad de dinero, esto es, no se obtuvo un lucro indebido, ni existió un perjuicio patrimonial.

Precisó el tribunal unitario de enjuiciamiento penal que en relación al hecho el quince de noviembre de dos mil veintitrés, de acuerdo al testimonio de [No.46]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], se advierte que se encontraba trabajando normalmente en la negociación con razón social bar [No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], [No.48]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], y aproximadamente a las cuatro de la tarde entró un individuo a pedir dinero de la cuota, mismo que portaba un arma de fuego con la que le apuntó y le dijo que iba por el dinero de la cuota que se la entregara porque si no la iba a matar, que dicho sujeto se refería a la cantidad de

diez mil pesos que le había exigido una semana antes para brindarle protección; que se trata de testigo único, quien al ser cuestionada por la fiscalía respecto a la entrega del numerario por la cuota solicitada, contestó que fue el mismo acusado quien tomó la cantidad de cuatro mil quinientos pesos de un botecito que tenía en la barra, que por ende, no se actualiza ninguna de las hipótesis de dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, pues a su consideración, el hecho que el activo haya tomado el dinero del bote por sí mismo, implica un acto de apoderamiento, comportamiento que podría actualizar una figura delictiva distinta.

Que además no se encuentra justificado el momento de la exigencia de la cantidad de diez mil pesos como cuota que refirieron fue exigida una semana antes, puesto que en cuanto a lo sucedido en ese momento (ocho de noviembre de dos mil veintitrés) no fue justificado y que, por ende, no se puede atender que se trata de un acto continuo o continuado.

Determinación que, de acuerdo a los argumentos vertidos por el asesor jurídico en su **agravio único**, carece de una adecuada valoración de la prueba, y que la misma no se encuentra debidamente fundada y motivada, pues a su consideración el tribunal de enjuiciamiento no atendió los parámetros de valoración racional y de la psicología del testimonio para tener por probado el delito y la responsabilidad penal del acusado [No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], aun cuando las pruebas desahogadas en juicio son suficientes para ello.

Motivo de disenso que se estima **fundado**, dado que, contrario a lo resuelto por el tribunal unitario, esta Segunda Sala estima que, primero, de acuerdo a los hechos motivo de acusación no se trata de tres delitos distintos como erróneamente lo sostuvo el tribunal unitario, esto es, no se acusó por dos extorsiones, una ocurrida el ocho de noviembre de dos mil veintitrés en la negociación bar [No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], y dos extorsiones acontecidas el quince del citado mes y año, en el referido bar, así como en diverso [No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] como desacertadamente lo sostuvo la juzgadora, pues si bien es cierto, que la fiscalía como órgano acusador tiene el deber de probar cada uno de los hechos que precisa en su acusación, ello no implica que cada hecho relatado constituya necesariamente un delito autónomo, considerando que, el hecho materia de acusación debe contener todas las circunstancias que rodearon el hecho delictivo, como en el caso acontece.

Además, esta Segunda Sala considera que, de acuerdo al desfile probatorio existen pruebas idóneas, pertinentes y suficientes para demostrar el tipo penal de extorsión agravada, así como la responsabilidad penal del acusado [No.52]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en su comisión, tal como se evidenciará en el desarrollo del análisis correspondiente.

Lo anterior se sostiene en razón que, por cuanto hace al primero de los elementos consistente en que **se obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo**, en el particular, se estima demostrada la primera de las citadas

hipótesis, esto es, que se obligue a otra persona a dar algo, con el testimonio de **[No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]**, testigo presencial de los hechos, pues manifestó que trabajaba de mesera en el bar **[No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, el cual es propiedad de **[No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**, en el que tenía un horario de diez de la mañana a diez de la noche, de lunes a domingo, que compareció a declarar en razón que fue testigo de una extorsión que se le realizó a su patrona, el quince de noviembre de dos mil veintitrés, a las cuatro de la tarde aproximadamente, que ella estaba trabajando cuando de pronto entró un individuo a pedirle dinero de la cuota, que ella se asustó porque le apuntó con un arma de fuego corta, color negra y le dice que venía por el dinero de la cuota que se lo entregara porque si no la iba a matar en ese momento; que ella se quedó en shock; que dicho sujeto le dijo que quería los diez mil pesos que le había pedido una semana antes como cuota para brindarles protección, que venía de parte de los rusos; que la primera vez el sujeto tomó del bote de crema la cantidad de seis mil pesos, que era el corte de dos días antes, después se fue; que el bar se encuentra en **[No.56]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]** en Acapulco, Guerrero; dijo que **el quince de noviembre de dos mil veintitrés**, él tomó la cantidad de **cuatro mil quinientos pesos** de un bote de crema Lala que tenía ella en la barra, después el sujeto salió corriendo hacia **[No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, que se encuentra en la misma calle, el cual también es propiedad de su patrona, que de eso se dio cuenta porque cuando él salió ella también salió corriendo para avisarle a su patrona y logró ver

que el sujeto entró al otro bar; que ella fue a avisarle a su patrona y las dos fueron al bar paraíso tropical y su patrona gritó que venían los de la guardia, fue que el individuo salió corriendo hacia la calle Francisco de Ulloa, fue donde pidieron apoyo a la guardia nacional que en ese momento estaban ubicados en el banco del bienestar en la misma calle y les ayudaron a detener al individuo aproximadamente como a las cuatro veinte o cuatro y media no pasó mucho tiempo, y que supo que dicho sujeto se llama [No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], porque cuando los de la guardia nacional le tomaron sus datos, le dijeron.

Probanza que resulta de idónea para establecer, primero, que se obligó a la empleada de la víctima, a dar una determinada suma de dinero como cuota para que se les brindara protección y pudieran trabajar, pues refirió que el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se encontraba acompañada de la testigo [No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] cuando se presentó el acusado al bar de la víctima, se dirigió de manera específica con la testigo [No.60]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], y le dijo que debía darle la cantidad de diez mil pesos como cuota para que se les diera protección y pudieran trabajar, y como dicha testigo le dijo que no tenían dinero, el sujeto le apunta con un arma de fuego, con la amenaza de que si no le daba el dinero la iba a matar, la testigo por miedo le dijo dónde estaba el dinero, y dicho sujeto lo agarró del bote y dijo que no estaba completo, que vendría la otra semana por el pago de la cuota; a la semana siguiente - quince de noviembre de dos mil veintitrés- regresa diciendo que iba por la cuota, la testigo

[No.61]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] le contesta que no tiene dinero, él le dice que si no le entrega el dinero la iba a matar, y que el acusado se dirige hacia donde estaba el bote con el dinero, y él mismo agarró la cantidad de cuatro mil quinientos pesos.

Lo anterior pone de manifiesto que contrario a lo resuelto por el tribunal unitario, sí se encuentra demostrado que el ocho de noviembre de dos mil veintitrés el acusado obligó a la testigo [No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], empleada de la víctima, a dar algo, dado que se le exigió mediante amenazas la entrega de una determinada suma como "pago de cuota" para brindar protección y dejarlas trabajar, puesto que al utilizar un arma de fuego con la amenaza de privarla de la vida, así como a los patrones, es evidente que le genera miedo y la obliga a señalarle donde estaba el dinero para que el acusado lo tomara.

Pero, como la suma exigida (diez mil pesos) no estaba completa, le dijo que regresaría a la semana siguiente, y así lo hizo, pues el quince de noviembre de dos mil veintitrés, se presenta de nueva cuenta el acusado y le dice a la testigo [No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] que iba por la cuota (exigencia previa), pero la testigo le manifiesta que no tiene dinero, ante ello, y tomando en consideración que el justiciable ya sabía dónde guardaban el dinero, no esperó que [No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] se lo entregara sino que, él mismo tomó del bote de crema la cantidad de cuatro mil quinientos pesos.

En ese sentido, se sostiene que dicha probanza es suficiente para demostrar que el sujeto activo obligó a la empleada de la víctima a dar determinada suma de dinero bajo la amenaza que se le causaría un daño a ella y a sus patronos, sin que se estime relevante el hecho que la testigo no entregara propiamente la suma de dinero que refiere y que fuera el mismo acusado quien tomara el dinero del bote, dado que, para ello de manera previa la obligó a través de amenazas con un arma de fuego a entregarle una determinada suma de dinero y ante el temor de que se le causara un daño, le señaló el sitio donde se encontraba.

Tampoco pasa inadvertido para esta alzada que la exigencia no se realizó directamente a la víctima, circunstancia que no lleva implícita la no acreditación del hecho delictivo, dado que, por la naturaleza del negocio bar [No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] es lógico que no necesariamente se encuentren brindando atención los propietarios, si no que el mismo es atendido por empleados como en el caso aconteció.

Siendo incorrecta la apreciación del tribunal unitario, al sostener que al no haber sido *la testigo* [No.66]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] quien le dio las sumas de dinero al acusado y fue éste quien directamente tomó el numerario del bote en el que se encontraba, *tal acción se traduce en un apoderamiento*; dado que, la juzgadora no debe pasar inadvertido que, de manera previa a ese hecho existió la exigencia por parte del acusado para entregar la cantidad de diez mil pesos de manera semanal, y ante la amenaza con arma de fuego, la testigo le señaló donde estaba el dinero, y el sujeto

lo tomó; esto es, sí fue obligada a entregar la suma de dinero, dado que, antes de que el justiciable agarrara el dinero del bote donde lo tenían, el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, exigió a la testigo dar la cantidad de diez mil pesos semanales como cuota para brindarle protección y pudieran trabajar, incluso, como no estaba completa la referida suma en la segunda fecha, le dijo que regresaría en dos horas.

Por cuanto hace al testimonio de **[No.67]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]** se coincide con el tribunal unitario en el sentido que su contenido se contradice con lo declarado por la testigo **[No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]** respecto al sitio en el que acontecieron los hechos motivo de acusación, pues dijo que acontecieron en el **[No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**; sin embargo, ello no significa que deba demeritarse el valor probatorio del testimonio de la testigo **[No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]**, pues la información que aporta esta última guarda congruencia con el hecho motivo de acusación y con el resto de probanzas desahogadas en audiencia de debate.

Lo que se sostiene, en razón que el dicho de la testigo **[No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]** respecto a la exigencia de lo que se conoce como “pago de cuota”, contrario a lo que sostuvo el tribunal unitario, se corrobora con el testimonio de la propia víctima **[No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**, quien en audiencia de juicio manifestó que es de ocupación

comerciante, y tiene dos bares ubicados en [No.73]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] de esta ciudad de Acapulco, denominados [No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], y que fue informada por sus empleadas de iniciales [No.76]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] y [No.77]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], que el día **ocho de noviembre del dos mil veintitrés**, alrededor de las once de la mañana estaban haciendo la limpieza, cuando entró un hombre que les dijo que iba a darles protección y para ello debían darle una cuota de diez mil pesos, que quería el dinero en ese momento; ellas espantadas le dijeron que no había dinero, que había pasado lo de Otis y no tenían mucha gente; que dicho sujeto les dijo que les iba a dar protección, que iba de parte del "ruso", que él se levantó la playera y tenía un pistola, ellas espantadas le dijeron dónde estaba el dinero, que lo guardaban en un bote de crema; que dicho sujeto agarró la cantidad de cuatro mil pesos, diciéndoles que faltaba dinero para la cantidad que estaba pidiendo a cambio de darles protección y pudieran trabajar, que si no se lo daban iba a matar a los empleados y a los patrones; que se fue y volvió a regresar el **quince de noviembre de dos mil veintitrés** a la semana, como a las **cuatro y media** aproximadamente; que en ese momento se encontraba la testigo [No.78]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], **le dice que va por lo de la cuota, ella espantada le dice que no tenía dinero, y dicho sujeto le pone la pistola en el pecho**, y él ya sabía dónde estaba el dinero, ya lo había sacado una vez; le dijo que no estaba completo, había la cantidad de seis mil pesos, él le dice que va a

regresar en dos horas y se sale; que la empleada asustada sale para ir a buscar a la víctima en un negocio que está a la vuelta en la calle Tadeo Arredondo, pero al ir a buscarla ve que el individuo estaba en otro negocio que tiene a un lado, denominado "paraíso tropical"; que su empleada llega asustada, ella le pregunta qué tiene, diciéndole que había regresado ese tipo por la cuota, que estaba en el otro negocio; se van corriendo y ve al tipo que tenía una pistola apuntándole a su empleada [No.79]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], lo que hicieron es gritar "ahí vine la guardia", que el sujeto guarda la pistola y sale corriendo, se va para la calle donde está el banco del bienestar que está la calle Ulloa cerca de su negocio, ella les empieza a gritar a los de la guardia que las ayuden, ellos salen corriendo y antes de llegar al Oxxo no sabe cómo, forcejearon y lo tumbaron porque no se dejaba agarrar, y ella grita "va armado", y es cuando lo revisan y le quitan la pistola de la cual no puede decir el color ni el tipo de arma porque no sabe de armas, pero sí la vio, lo detienen y lo esposan; que lo detuvieron varios elementos de la guardia nacional, que no sabe precisar cuántos porque que ya pasó un año, que serían como cinco, pero los que corrieron detrás del sujeto eran dos o tres; que este sujeto vestía una guayabera roja, con bordados en los botones, short azul marino, huaraches rojos, un poco robusto; que a dicho sujeto lo vio el quince de noviembre de dos mil veintitrés y en la audiencia en que rindió su testimonio pues refirió que "es el que trae playera blanca, lo reconoce porque no olvida su cara, solo que lo ve más delgado, él estaba más robusto, es blanco, pensó que era calentano".

De este testimonio se advierte que en efecto se realizó por parte del acusado una exigencia para la entrega de la cantidad de diez mil pesos de manera semanal para que les brindaran protección y pudieran trabajar, hecho que aconteció el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en el negocio de la víctima denominado bar [No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], dado que les dijo que deberían pagar una cuota de diez mil pesos de manera semanal, que sus empleadas le contestaron que no tenían dinero, que por lo de Otis no había gente; que el sujeto se levanta la playera y les mostró un arma de fuego diciéndoles que si no le daban el dinero privarían de la vida a empleados y patronos, lo que motivó que sus empleadas se espantaron y le dijeron dónde estaba el dinero, el cual tomó de un bote de crema, que el sujeto les dijo que faltaba para los diez mil pesos; motivo por el cual regresó al bar [No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] el quince de noviembre de dos mil veintitrés, y le dice a la empleada [No.82]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] que iba por la cuota, pero esta le contesta que no tiene dinero; que el acusado le pone la pistola en el pecho, y como ya sabía dónde estaba el dinero, él agarró el dinero y dijo que no estaba completo, refiriendo que regresaría en dos horas; después de ello, la testigo [No.83]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] le avisa a la víctima y solicitan el apoyo a elementos de la guardia nacional que se encontraban brindando seguridad en el banco del bienestar, ubicado cerca de su negocio, quienes logran su detención y le aseguraron la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, así como un arma de fuego.

Testimonio que contrario a lo que aduce la jueza de primer grado, sí merece valor probatorio en términos de los artículos 261, 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dado que si bien es verdad, la víctima no presencié el momento en que se exigió el dinero a sus empleadas, ni el instante en que el acusado tomó la suma de dinero del bote en el que lo tenían sus empleadas, pues ella misma refirió que tuvo conocimiento de esos hechos por voz de sus empleadas; sin embargo, también refirió que cuando es informada que el acusado acudió por segunda ocasión a exigir nuevamente la entrega de la cuota, ella lo ve personalmente cuando estaba en otro de sus negocios amenazando con un arma de fuego a otra de sus empleadas, y es la víctima quien grita "viene la guardia nacional", lo que ocasiona que el justiciable guarde el arma de fuego y salga corriendo del bar; además de que, también fue ella quien pidió apoyo a los elementos de la guardia nacional que se encontraban brindando seguridad en el banco del bienestar que se ubica en esa misma calle cerca de sus bares y observó el momento de su detención.

En ese sentido, con las anteriores probanzas queda demostrado que el acusado obligó a una de las empleadas de la víctima a **dar** una determinada suma de dinero por concepto de lo que se conoce como "pago de cuota", a cambio de que se les brindara protección y pudieran trabajar en el bar denominado **[No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**.

Así también, para acreditar la existencia material del bar **[No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** (circunstancia del lugar de ejecución del hecho), se desahogó el testimonio de

José Antonio Quiñonez Rosas, perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, quien refirió que se trasladó a los bares [No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], ubicados [No.88]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, a un costado de la vulcanizadora Huerta, que también se trasladó hasta la calle Francisco Ulloa a las afueras del Oxxo Antón de Ulloa, ubicado en Costera Miguel Alemán y a un costado de la agencia Nissan, y fue acompañado por Roberto Carlos Gómez Calva y Lucio Julio Solís y Oscar Jhovany Hernández Molina, agentes de la guardia nacional del tercer batallón; que las inspecciones las realizó el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés con el C. Hugo Villegas Hernández, elemento de la Policía Ministerial del Estado, y cinco elementos más, que la calle mide ocho metros de ancho con aceras laterales, orientada de oriente a poniente y viceversa, observó montículos de escombros causados por el Otis, de un solo sentido de la Avenida Cuauhtémoc, a la calle Tadeo Arredondo, que se encuentra construido de un nivel, con planta baja pintado en color blanco, en la esquina se ubica la vulcanizadora Huerta a un costado de esta se ubican dos negocios con razón social el primero bar [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y el segundo [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]; también estableció la existencia del sitio en el cual fue detenido el acusado, haciendo constar que el mismo se ubica en calle José Francisco Ulloa y Costera Miguel Alemán, donde se encuentra el Oxxo Antón, el sitio de taxis Jardín Palmas, Mangos y Azteca, que los lugares inspeccionados fueron señalados por las testigos [No.91]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] bar

[No.92]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113];

[No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]

[No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y el lugar de detención por el C. Roberto Carlos Gómez Calva; que los bares son contiguos solo los divide el muro de concreto; que no recabó indicios porque no hubo.

Probanza que se estima idónea y pertinente para acreditar las circunstancias del lugar de ejecución del hecho delictivo, al hacer constar que se constituyó entre otros sitios al bar [No.95]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], señalado como el lugar donde aconteció el hecho motivo de acusación; probanza a la cual, la jueza del tribunal unitario, correctamente le confirió valor probatorio en términos de los artículos 261, 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al estimar que su testimonio corrobora el dicho de la testigo presencial de los hechos [No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], respecto a la existencia física del lugar donde se refirió ocurrió el hecho delictivo, puesto que se verificó la existencia material del bar [No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

De igual forma, con dicha pericial se estableció lo relativo a los **medios utilizados**, dado que se patentizó la existencia del arma de fuego con la cual refirió la testigo [No.98]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] fue amenazada por el acusado, para que le diera la suma solicitada como pago de la cuota para que se le brindara protección, dado que, el perito en materia de criminalística, refirió que tuvo a la vista el indicio número uno, consistente en un arma de fuego tipo pistola, que no presenta número de serie, 9mm Luger, un cargador con

once cartuchos útiles, siete de ellos FC 9MMP, cuatro cartuchos útiles AG9MM21.

Indicio que también fue analizado por **Martha Griselda Gómez Alvarado**, perito en materia de química forense, quien refirió haber realizado la prueba de Lunge, la cual dijo la experta, consiste en identificar la presencia de nitritos de Plomo y Bario, característicos de la deflagración del arma; así también, la diversa **pericial en materia de balística forense**, emitida por **Sergio Arturo Cortez Torres**, quien estableció que analizó el indicio uno, consistente en un arma de fuego corta, de metal, hecha en Bélgica, no trae número de serie, presenta el número 242, no presenta matrícula, con cargador metálico para trece cartuchos para arma de fuego calibre 9mm, con once cartuchos para arma de fuego de proyectil único de metal dorado con punta ojival de calibre 9mm.

Probanzas que el tribunal unitario estimó inútiles e impertinentes, pues adujo que del hecho motivo de acusación no se advierte que al acusado se le atribuya haber disparado el arma de fuego que le fue asegurada, **sin embargo, también estableció que con dichas probanzas se pone de manifiesto la existencia del medio utilizado (arma de fuego)** y que por ende, es factible que el acusado haya utilizado un arma de fuego en el hecho delictivo por el que se le acusó, tal como lo refirió la víctima [No.99] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] y la testigo [No.100] ELIMINADO Nombre del Testigo [98], en el sentido que esta última fue amenazada con un arma de fuego para que entregara una determinada suma de dinero

como pago de cuota para que se les brindara protección y pudieran trabajar.

Por tanto, dichas probanzas a criterio del suscrito, merecen valor probatorio al tenor en términos de los artículos 261, 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, considerando que establecen la existencia del arma de fuego que se refirió se utilizó para la comisión del delito de extorsión, dado que, si bien, no fue el objeto para el que fueron ofrecidas las periciales en análisis, también lo es que, con dichas probanzas se pone de manifiesto la existencia del arma de fuego con la cual se infirieron amenazas a la testigo [No.101]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] para obligarla a dar una determinada suma de dinero como pago de cuota, puesto que los expertos manifestaron que la misma fue objeto de análisis para la emisión de sus periciales.

Ahora, en relación al elemento consistente en que **se obtenga un lucro indebido para sí o para un tercero**, se tiene por demostrado, dado que, la testigo presencial de los hechos [No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] refirió que el ocho y quince de noviembre de dos mil veintitrés, el acusado tomó del bote de crema, las cantidades de seis mil y cuatro mil quinientos pesos, respectivamente, por concepto de pago de cuota exigida; que la primera entrega aconteció cuando se encontraba en el interior del bar [No.103]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] con la testigo [No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], y la segunda suma la tomó cuando la testigo [No.105]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] se encontraba

sola en dicho bar; testimonio que se estima apto y suficiente para acreditar la obtención de un lucro indebido.

Pues incluso el numerario obtenido el quince de noviembre de dos mil veintitrés, le fue asegurado por los elementos aprehensores al momento de su detención, tal como se advierte del testimonio de Oscar Jhovany Hernández Molina, agente de la Guardia Nacional, quien refirió que le fue encontrada la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, lo que es coincidente con la suma de dinero que dijo la testigo [No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] tomó el acusado del bote de crema que tenía en la barra del bar.

Así también, por cuanto hace a la **afectación patrimonial causada**, de acuerdo a la pericial en materia de contabilidad, emitida por **Simón González de Jesús**, asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, pues dicho perito refirió que contabilizó nueve billetes con denominación de quinientos pesos; probanza que permite establecer la existencia del numerario asegurado al justiciable; y ello guarda congruencia con el testimonio de [No.107]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] quien dijo que el acusado le exigió el pago de cuota de diez mil pesos a la semana, y tomó la cantidad de cuatro mil quinientos pesos del bote de crema que tenía en la barra del bar [No.108]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] producto de la venta en dicho bar, pero que, como no estaba completo dado que la exigencia era de diez mil pesos a la semana, le refirió que regresaría en dos horas, e instantes después fue detenido por la policía quien le aseguró la referida suma monetaria; y no existe prueba alguna que demuestre que el numerario lo obtuvo para

un tercero, y con ese hecho desde luego que, se causó un perjuicio patrimonial a la pasivo, toda vez que tanto la testigo como la víctima refirieron que esta última es la dueña del bar [No.109]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], y fue a su referida empleada a quien se le exigió el pago de la cuota para brindarles protección y pudieran trabajar.

Lo anterior sin que pase desapercibido que el tribunal unitario sostuvo que no se acredita la obtención del lucro indebido ni la afectación patrimonial, dadas las inconsistencias entre los testimonios de la víctima y la testigo [No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], porque esta refirió que la primera ocasión el acusado se llevó seis mil pesos y la segunda cuatro mil quinientos, y la víctima dijo que el acusado tomó la cantidad de cuatro mil pesos la primera fecha y la segunda, seis mil pesos; sin embargo, a consideración de esta alzada, tal discrepancia no impacta directamente en la comisión del hecho delictivo, sino en el monto de la reparación del daño que eventualmente se llegue a imponer, dado que se ha patentizado que quien presenció el momento en que el acusado tomó las diversas sumas de dinero fue precisamente la testigo [No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], e incluso al ser aprehendido el justiciable, le fue asegurada la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, suma que coincide con el monto de dinero que dijo la testigo fue tomada por el acusado del bote de crema en el que lo tenía guardado.

De igual forma, se demuestra la **calidad específica de comerciante de la víctima**, con el propio dicho de la pasivo y de la testigo [No.112]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], dado

que la primera manifestó que se dedica al comercio, y tiene bares, entre ellos el denominado [No.113]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] ubicado en [No.114]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], Acapulco de Juárez, Guerrero, mientras que la testigo dijo que era empleada de la víctima porque es la propietaria del bar [No.115]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], que se encontraba en el bar, cuando se presentó el acusado y le exigió la cantidad de diez mil pesos como cuota semanal para que se les brindara protección y pudieran trabajar.

Lo cual se corrobora con el testimonio de **José Antonio Quiñonez Rosas**, perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, quien refirió que se constituyó al sitio ubicado en [No.116]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, donde se encuentra el bar denominado [No.117]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], construido de un nivel, con planta baja, pintado en color blanco, en la esquina se ubica la vulcanizadora Huerta, el cual fue fijado a través de tomas fotográficas que fueron proyectadas para mayor ilustración.

Probanza que se enlaza con el testimonio de **Lucero Bernabé Álvarez**, agente de la Policía Ministerial Acreditada, quien hizo constar que el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se trasladó a [No.118]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, en el interior de los bares con razón social [No.119]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], y los apreció uno a un costado del otro; y por cuanto hace al primer bar

observó en su interior mesas, sillas, refri, el cual fue señalado por la testigo [No.121]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]; esto es, con lo relatado por el elemento policiaco, se pone de manifiesto que acudió al lugar de los hechos por mandato de la agente del Ministerio Público y constató la existencia del sitio en el cual acontecieron los hechos, incluso refirió que se entrevistó con la persona que se encontraba en los bares el calentano (sic) y "paraíso tropical", y fijó el lugar mediante tomas fotográficas y croquis ilustrativos, los cuales fueron proyectados para mayor ilustración.

De ahí que, se estime demostrado que la víctima tiene **la calidad específica de comerciante** como **calificativa del delito** que para ello requiere el numeral 244, fracción V, del Código Penal vigente (que el hecho se cometa respecto de una persona que realice actividades comerciales), aun cuando no se aportó prueba relativa a la licencia de funcionamiento del bar en el que aconteció el hecho motivo de la extorsión, dado que, de las pruebas desahogadas se obtiene información eficaz para establecer la calidad de comerciante de la víctima, aunado que no consta probanza alguna que demuestre lo contrario.

En cuanto a **la forma y grado de intervención del sujeto**, no queda la menor duda que el actuar del sujeto activo fue en forma dolosa, en su carácter de autor directo, dado que lo llevó a cabo por sí mismo, con pleno conocimiento de su ilicitud y aceptó su resultado con sus consecuencias jurídicas, pues de manera consciente y voluntaria acudió a la negociación de la víctima y exigió a la empleada de ésta la entrega de la cantidad de diez mil pesos de manera semanal, por concepto de lo que se

conoce como "pago de cuota", para brindarles protección y pudieran trabajar, incluso, para alcanzar su propósito delictivo se proveyó de un arma de fuego con la cual amenazó a la testigo [No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] (empleada de la víctima) para obligarla a darle el dinero solicitado.

Bajo las anteriores consideraciones, se precisa que ha quedado establecido que el acusado obligó a una de las empleadas de la víctima a entregar una determinada suma de dinero como pago de lo que se conoce como "cuota" a cambio de que se le brindara protección y pudieran trabajar en el bar denominado [No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], lo que constituye precisamente la acción que lesiona el bien jurídico protegido, que en el caso es el patrimonio de la víctima [No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]; hecho que inició el ocho y concluyó el quince de noviembre de dos mil veintitrés, dado que en la primera fecha realizó la exigencia de la cantidad de diez mil pesos por concepto de "pago de cuota" semanal para brindarles protección con la amenaza de privar de la vida a las empleadas con un arma de fuego, fecha en la que obtuvo la cantidad de seis mil pesos, y como no era la suma solicitada, refirió acudiría la siguiente semana por el dinero que faltaba y lo correspondiente a la cuota semanal correspondiente; lo que así hizo, pues en la segunda fecha (15-noviembre-2023), que a decir de la testigo [No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] fue una semana después, acudió de nueva cuenta y solicitó el pago de la cuota, fecha en la cual obtuvo la suma de cuatro mil quinientos pesos; lo que aconteció en el bar [No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] ubicado en

[No.127]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], en esta ciudad de Acapulco, Guerrero.

Sin que en el caso concreto se actualice alguna causa de **atipicidad** de las previstas por el artículo 31 del Código sustantivo penal para el Estado, considerando que existió una actividad voluntaria por parte del agente, y por ende, se colman todos los elementos que requiere el tipo penal, al haberse comprobado que se obligó a la empleada de la víctima a dar una determinada suma de dinero como pago de lo que se conoce como cuota para que se les brindara protección y pudieran trabajar, obteniendo un lucro indebido para sí mismo, con lo que se causó una afectación patrimonial a la agraviada, y no se justificó que el activo se encontrara en el supuesto de un error de tipo vencible o invencible, dado que el hecho lo cometió de manera dolosa, puesto que, por la naturaleza del delito, no permite su comisión de forma culposa.

De igual forma se acredita que el hecho es antijurídico, dado que, de la audiencia de juicio que se revisa se desprende que la conducta desplegada por el acusado, es contraria al orden jurídico, al no encontrarse plasmada en algún ordenamiento de carácter permisivo, ni se encuentra amparada por alguna **causa de justificación** de las previstas en el artículo 31 del Código Penal vigente, dado que, no se advierte que el acusado obrara por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente; o que actuara en defensa legítima; tampoco que procediera en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho; ni mucho menos se evidencia que actuara en virtud de obediencia jerárquica legítima.

En esas condiciones, se determina que el comportamiento exteriorizado por el acusado, se adecua a lo descrito por la norma, que establece el tipo penal de extorsión agravada, previsto y sancionado por el artículo 243, en relación con el diverso 244, fracciones II y V, del Código Penal para el Estado de Guerrero, cometido en agravio de **la víctima de identidad reservada con iniciales**

[No.128] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111]

De igual forma, se estima que las pruebas desahogadas contienen información relevante, pertinente y suficiente para establecer la **responsabilidad penal** del acusado

[No.129] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], en la comisión del delito de extorsión agravada, principalmente con el señalamiento que hace en su contra la testigo presencial de los hechos **[No.130] ELIMINADO Nombre del Testigo [98]**, quien refirió que es precisamente el acusado

[No.131] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], la persona que el quince de noviembre de dos mil veintitrés, a las cuatro veinte de la tarde, se presentó al bar **[No.132] ELIMINADO el nombre completo [113]** propiedad de su patrona y le apuntó con un arma de fuego, diciéndole que iba por la cuota de diez mil pesos que le había pedido una semana antes, que supuestamente venía de parte de los rusos, que la primera vez (ocho de noviembre de dos mil veintitrés) le entregó la cantidad de seis mil pesos que era del corte de dos días antes y la segunda ocasión fueron cuatro mil quinientos pesos, los que tomó del bote de crema que ella tenía en la barra, y después de ello el sujeto salió corriendo hacia el otro bar denominado

“paraíso tropical” que se encuentra en la misma calle y también es propiedad de su patrona; que de ello se dio cuenta porque también salió corriendo para avisarle a su patrona y entre las dos fueron a este último bar y su patrona gritó que ahí venían los de la guardia, y que el individuo sale corriendo hacia la calle Francisco de Ulloa, donde pidieron el apoyo de la guardia nacional, quienes lo detuvieron como a las cuatro veinte o cuatro y media, que no pasó mucho tiempo, y que supo el nombre del acusado porque los de la guardia nacional le tomaron sus datos.

Probanza que se encuentra debidamente corroborada con el testimonio de la víctima [No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido [111], quien refirió que el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el justiciable [No.134]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], se presentó en su negocio denominado bar [No.135]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] donde estaban sus empleadas [No.136]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] y [No.137]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] y les dijo que iba a darles protección y que iban a darle la cantidad de diez mil pesos semanales como cuota, que se lo entregaran, y que ellas espantadas le dijeron dónde estaba el dinero, que lo guardan en un bote, en el cual había cuatro mil pesos, y el sujeto lo agarra y dice que falta dinero para lo que estaba pidiendo a cambio de darles protección y pudieran trabajar, que si no iba a matar a los empleados y a los patrones; que dicho sujeto volvió a regresar el quince de noviembre de dos mil veintitrés como a las cuatro y media, que en ese momento solo estaba su empleada [No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], a quien le apuntó con el arma de fuego y le dijo que iba por la cuota de la semana,

y como ya sabía dónde tenían el dinero se dirigió al bote de crema y tomó la cantidad de seis mil pesos, diciéndole que no estaba completo que regresaría en dos horas y sale del bar; que su empleada sale corriendo para ir a buscarla y al salir ve que el sujeto se metió a su otro bar denominado bar paraíso tropical, que llega asustada y le dice que el tipo había regresado por la cuota, por lo que se van corriendo y observa que el tipo tenía una pistola apuntándole a su empleada [No.139]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] quien se encontraba en el [No.140]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], y lo que hicieron es gritar que "ahí viene la guardia", que el sujeto guarda la pistola y sale corriendo hacia por la calle Ulloa donde está el banco del bienestar, ella les grita a los de la guardia que las ayuden y antes del Oxxo forcejearon y lo tumbaron porque no se dejaba agarrar, ella les grita que "va armado", lo revisan y le encuentran la pistola , sin que pueda decir el tipo, porque no sabe de armas, y se la aseguraron.

De las citadas probanzas se advierte que tanto la testigo como la víctima señalan al acusado [No.141]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] como la persona que ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se presentó al bar [No.142]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y exigió la entrega de una determinada suma de dinero como cuota para brindarles protección y pudieran trabajar, fecha en la cual el justiciable tomó del bote de crema que tenían en la barra la cantidad de seis mil pesos, y el quince del citado mes y año, se presentó de nueva cuenta al citado bar, diciendo que iba por la

cuota, por lo que, se dirigió al bote de crema que tenían en la barra y agarró cuatro mil quinientos pesos.

Desde luego que, tanto la víctima como la testigo pudieron identificar al acusado, dado que esta última lo observó físicamente en dos ocasiones, la primera cuando se presentó al bar [No.143]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] le dijo que debían realizar un pago de cuota semanal y en esta ocasión se llevó la cantidad de seis pesos, y la segunda vez fue cuando nuevamente se presentó en el bar solicitando el pago de la cuota, que incluso como en esta ocasión tampoco estaba completa la suma requerida (diez mil pesos), dado que solo había cuatro mil quinientos pesos, romo esa cantidad y le refirió que regresaría en dos horas.

Mientras que la víctima lo observó el quince de noviembre de dos mil veintitrés, cuando le apuntaba con un arma de fuego a otra de sus empleadas en el [No.144]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], y que dicho sujeto sale corriendo cuando ella grita "ahí viene la guardia nacional" y enseguida pidió apoyo a los elementos de la guardia nacional, quienes se encontraban brindando seguridad en el banco del bienestar que se ubica en la misma calle a cuatro metros aproximadamente de sus bares [No.145]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.146]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

Los aludidos testimonios encuentran sustento probatorio con lo manifestado por Oscar Jhovany Hernández Molina, agente de la Guardia Nacional, quien refirió que el quince de noviembre de dos mil veintitrés estaba con dos elementos más, dando

servicio de seguridad al banco del bienestar Hornos en esta ciudad de Acapulco, cuando salió una señora gritando "va armado, lleva mi dinero", por lo cual se le prestó el auxilio; se le dijo "alto" a la persona señalada, pero no hizo caso, y una vez que le dieron alcance en una tienda de conveniencia Oxxo en la colonia Hornos; dicho sujeto empezó a forcejear, a dar manotazos y patadas, y una vez controlada la situación fue el elemento Roberto Carlos Gómez Calva, quien le realizó una inspección y le fue asegurada una arma de fuego calibre 9mm, así como la cantidad de cuatro mil quinientos pesos; que una vez asegurado se le leyeron sus derechos y Roberto Carlos hizo el embalaje de los indicios consistentes en un arma de fuego corta abastecida, así como la cantidad de cuatro mil quinientos pesos; que dicho sujeto refirió llamarse [No.147]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97].

Testimonio que guarda congruencia con lo referido por la víctima y [No.148]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], testigo presencial de los hechos, en el sentido que la primera gritó pidiendo auxilio para que detuvieran al acusado, quien fue señalado como la persona que momentos antes había obtenido la cantidad de cuatro mil quinientos pesos como exigencia de pago de cuota para que les brindara protección y pudieran trabajar, y que para ello amenazó a la testigo con un arma de fuego que se encontraba abastecida, misma que le fue asegurada por los elementos policiacos que intervinieron en su detención, entre ellos Oscar Jhovany Hernández Molina, cuyo testimonio se analiza; y si bien dicho elemento no recordó el nombre de la persona detenida, mediante las técnicas de

litigación se obtuvo que responde al nombre de [No.149]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97].

Lo que se sostiene, aun cuando efectivamente como lo estableció el tribunal de enjuiciamiento, la hora de intervención que refirió el elemento policiaco Oscar Jhovany Hernández Molina difiere de la hora manifestada por Roberto Carlos Gómez Calva, quien también dice haber participado en la detención del justiciable [No.150]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], pues el primero de ellos dijo que fue aproximadamente a las cuatro diez de la tarde, y el segundo refirió que ello ocurrió “como a las ocho cincuenta y dos”; sin embargo, ello es insuficiente para establecer que el hecho no aconteció, dado que, el testimonio de ambos elementos policiacos deriva precisamente del informe policial homologado relacionado con la detención del acusado, y en audiencia no se evidenció a través de las técnicas de litigación, que la hora que refirió el elemento Oscar Jhovany Hernández Molina, sea diversa a la que consta en los registros de investigación, por ende, los argumentos que vertió el tribunal de enjuiciamiento para restar valor probatorio a su testimonio se estiman desacertados.

Con lo anterior, se pone de manifiesto que existe el nexo entre la conducta que se atribuye al acusado [No.151]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] con el resultado causado, dado que, con su actuar ilícito (exigir una determinada cantidad de dinero por concepto de lo que se conoce como “pago de cuota”, causó una afectación al patrimonio de la agraviada, y de haberse abstenido de realizar esa conducta, no se hubiera infringido la hipótesis contenida en la norma (artículos

243 y 244, fracciones II y V, del Código Penal para el Estado de Guerrero); en consecuencia, nos encontramos ante la presencia de un tipo penal cometido mediante una conducta dolosa, en su carácter de autor directo, en términos de los artículos 21, fracción I, 22, fracción I, 26, apartado A, fracción I, de la invocada codificación, al haberse demostrado que es la persona que el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, exigió la cantidad de diez mil pesos de manera semanal como pago de lo que se conoce como "cuota" para brindarles protección y pudieran trabajar en el bar de la víctima [No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido [111], denominado [No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], llevándose ese mismo día la suma de seis mil pesos y el quince del citado mes y año, acudió de nueva cuenta al citado bar, solicitando el pago de la cuota y tomó del bote que tenían en la barra del bar, la suma de cuatro mil quinientos pesos.

En esas condiciones, se sostiene que, no se actualiza ninguna causa de **inculpabilidad**, de las previstas por el artículo 31 del código sustantivo de la materia, dado que, ha quedado debidamente demostrado que el acusado [No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] tenía conciencia plena de que su conducta era ilícita y que no le favorecía ninguna causa de licitud y justificación, porque atendiendo las circunstancias de lugar, modo y tiempo de realización de los hechos, es de inferir de manera lógica que a sabiendas de que era delito extorsionar decidió hacerlo en la forma y términos reseñados; además, en juicio oral no se allegó prueba alguna que permita establecer que al momento de

realizar el hecho típico, el justiciable no tuviera la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, por el contrario se observa que estaba en posibilidad de comprender el carácter antijurídico de su comportamiento y que debía conducirse con rectitud.

Tampoco existe alguna prueba que demuestre que no tuviera la posibilidad de conocer la antijuricidad del hecho, pues en ningún momento se justificó que se encontrara en el supuesto de un error de prohibición vencible o invencible, ya sea porque desconocía la norma, o que de acuerdo a las circunstancias que concurrieron en la realización de la conducta antijurídica, no sea racionalmente exigible al acusado una conducta diversa a la que realizó, en razón de no haber podido autodeterminarse conforme a derecho, o que el resultado típico se haya producido por un caso fortuito.

Con lo anterior, es evidente que el Fiscal venció el principio de presunción de inocencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a favor del acusado; al demostrar más allá de toda duda razonable su teoría fáctica y jurídica, acorde a los artículos 20 Apartado A, fracción VIII, del Pacto Federal, y 402, del Código Adjetivo Nacional; por lo que, las consideraciones de tener por acreditada su participación, no es violatoria de derecho alguno.

Sustenta lo anterior la Jurisprudencia 1a./J. 28/2016 (10a.), definida por la Primera Sala del Alto Tribunal, consultable

en el registro 2011871, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que indica:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA. Para poder considerar que hay prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, el juez debe cerciorarse de que las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa en el juicio y, al mismo tiempo, en el caso de que existan, debe descartarse que las pruebas de descargo o contraindicios den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.”

En consecuencia, con base en los argumentos esgrimidos y con fundamento en los artículos 468 fracción II, y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se declaran fundados y suficientes los agravios planteados por el apelante**, para tener por acreditado tanto el tipo penal como la plena responsabilidad penal del acusado **[No.155]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, en la comisión del delito de extorsión agravada.

Bajo esas consideraciones, lo procedente es **revocar la sentencia definitiva de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, emitida por la licenciada Rubicelia Castro Serrano, Jueza del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con sede en esta ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, dentro de la carpeta judicial JO-35-2024, y en su lugar **se emite sentencia de condena** en contra de **[No.156]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, por **ser culpable y penalmente responsable** de la comisión del delito de

extorsión agravada, en agravio de la **víctima de identidad reservada** **de** **iniciales**

[No.157] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido

[111]

Consecuentemente, en aras de privilegiar los principios procesales que imperan en el sistema acusatorio, **se ordena a la A quo, continúe con la etapa de juicio oral**, esto es, convoque de forma inmediata a audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, de conformidad con los artículos 401 párrafo tercero, 408 y 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así mismo, con posteridad, convoque a audiencia de lectura y explicación de sentencia.

Realizado lo anterior, deberá informar a esta alzada, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

Por otra parte, toda vez que el sentenciado se encontraba bajo la medida cautelar de prisión preventiva justificada, el tribunal unitario deberá prever lo necesario para garantizar la presencia del acusado a la continuación del juicio.

En términos del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, comuníquese personalmente esta resolución a las partes procesales para su conocimiento y efectos legales procedentes; para ello, tórnese la presente resolución a la notificadora de este Tribunal para que realice las comunicaciones correspondientes a través de los medios autorizados en esta instancia.

Mediante oficio, remítase copia auténtica de la presente resolución al juzgado de su procedencia, haciendo la devolución de la carpeta judicial a que se contrae el presente asunto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

En su oportunidad archívese la presente carpeta como asunto totalmente concluido.

Finalmente, conforme a los razonamientos expuestos y a los artículos 461, 468 facción II, y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se resuelve:

Resolutivos:

Primero. Se **revoca la sentencia definitiva de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, emitida por la licenciada Rubicelia Castro Serrano, Jueza del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con sede en esta ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, dentro de la carpeta judicial JO-35-2024, instruida a [No.158]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por el delito de extorsión agravada, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales [No.159]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendid o_[111]

Segundo. En su lugar **se emite sentencia de condena** en contra de [No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por **ser culpable y penalmente responsable** de la comisión del delito

de **extorsión agravada**, en agravio de la **víctima de identidad reservada** de **iniciales**

[No.161] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido

[111]

Tercero. En consecuencia, una vez que reciba la presente resolución, deberá convocar inmediatamente a audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, de conformidad con los artículos 401 párrafo tercero, 408 y 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos precisados en la presente resolución.

Cuarto. Así también, deberá prever lo necesario para garantizar la presencia del acusado a la continuación del juicio.

Quinto. Comuníquese personalmente esta resolución a las partes procesales para su conocimiento y efectos legales procedentes; para ello, tórnese la presente resolución a la notificadora de este Tribunal para que realice las comunicaciones correspondientes a través de los medios autorizados en esta instancia.

Sexto. Mediante oficio, remítase copia auténtica de la presente resolución al tribunal de origen, para su conocimiento y

efectos legales correspondientes, haciendo la devolución de la carpeta judicial correspondiente.

Séptimo. En su oportunidad, háganse las anotaciones correspondientes, y archívese la presente carpeta como asunto totalmente concluido.

Octavo. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma, el Ciudadano Licenciado **Benjamín Gallegos Segura**, Magistrado de la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta, Montes de Oca y Galeana, con sede en la Ciudad de Zihuatanejo Guerrero, para debida constancia legal. **Conste.**

Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Guerrero



Segunda Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Tabares, Azueta, Galeana, Montes de Oca, Abasolo, Allende y Altamirano, con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez Guerrero.



M.M.R

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I,

Guerrero

y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_nombre_del_imputado en 1 renglón(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Guerrero

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3,

fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Guerrero

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3,

fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Guerrero

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.55

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1

renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.56 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3,

fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Guerrero

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.72

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.73 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Guerrero

No.76 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3,

fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.88 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Guerrero

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Guerrero

No.102 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3,

fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.114 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Guerrero

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.116 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.118 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.124

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.127 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Guerrero

No.128

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.133

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1

renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.134 ELIMINADO_nombre_del_imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3,

fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.139 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Guerrero

No.141 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3,

fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.152

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Guerrero

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.157

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Guerrero

No.159

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.161

ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3,

fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

